



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0244-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-013560**, de fecha 12 de febrero del 2025, que contiene el Oficio N° 013-2025-EAPCCyF-UNJFSC, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Ciencias contables y Financieras, sobre "Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0070-2025-FCECyF-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2025", que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Oficio N° 0146-2025-D-FCECyF-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, contables y Financieras, Informe Técnico N° 0083-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 006-2025-UACCPI-DEAC-UNJFSC, suscrito por el jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las carreras profesionales e Institucionales; y el Decreto de Rectorado N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3***



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0244-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de marzo de 2025**

*Académico*, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación Y Certificación de la Calidad Educativa, de fecha 19 de mayo de 2006, norma los procesos de evaluación, acreditación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Que, según el artículo 129° del Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, menciona que: “(...) La universidad cuenta con Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, la misma que tiene como objetivo mejorar la calidad de servicio educativo para todos los grupos de interés interno y externo; fundamentalmente mediante la determinación y establecimiento de criterios y estándares de calidad (...)”.

Que, según el artículo 130° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica es un órgano de apoyo al Decanato de la Facultad (...). Está a cargo de un Director designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo modo de tres (03) años (...) En esta unidad opera un (01) Comité de Apoyo por cada Escuela Profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad,

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución Facultativa N° 0070-2025-FCECyF-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2025, para su conocimiento y ratificación correspondiente

Que, corre adjunto al presente la Resolución Facultativa N° 0070-2025-FCECyF-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2025, en la que se resuelve: “**Artículo 1° APROBAR**, la designación del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0244-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de marzo de 2025**

la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, conformada por los siguientes docentes:

**COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

<b>N°</b>	<b>INTEGRANTES</b>	
1	DR. . TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ	<b>PRESIDENTE</b>
2	Dr. RENATO EFRAIN ROMERO HUAMÁN	<b>MIEMBRO</b>
3	MG. JOSÉ EDUARDO MAURICIO VALLADARES	<b>MIEMBRO</b>

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 0083-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, en síntesis y en concreto ha opinado *"PRIMERO: Resolución Facultativa N° 0070-2025-FCECyF, de fecha 24 de febrero de 2025, que aprueba la designación del Comité de Evaluación para la Acreditación y calidad Académica de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, ha sido emitida conforma a la normativa de la materia. SEGUNDO: El Dr. CPCC. Teodorico Ángel Villanueva Rodríguez, EL Dr. CPCC. Renato Efraín Romero Huamán y el Mtro. CPCC. José Eduardo Mauricio Valladares, cumplen con los requisitos establecidos en el estatuto universitario para ser designado como miembro del comité de Evaluación para la Acreditación t Calidad Académica de la Escuela Profesional de Ciencias Cantables y Financieras. TERCERO: En el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna; toda vez que, se ha verificado que los miembros del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de una Escuela Profesional de una determinada facultad, no se encuentran inmersos dentro de los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario.*

Que, al traslado con Informe N° 006-2025-UACCPI-DEAC-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional; opina"(...) *es viable ya que según Informe Técnico N° 0083-2025-URLC/ORRHH de fecha 11 de marzo de 2025, los miembros que conforman el comité de evaluación para la acreditación y calidad académica de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del Estatuto Universitario. Segundo, se recomienda elevar el presente informe a rectorado con opinión favorable para la ratificación de la designación de los docentes ordinarios que conforman el comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela profesional de Ciencias contables y Financieras, según lo dispuesto en la Resolución Facultativa N° 0070-2025-FCECyF-UNJFSC del 24 de febrero de 2025. (...)"*

Que, mediante Decreto N° 00963-2025- VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: *"(...) VISTO EL INFORME TECNICO N° 0083-2025-URLC/ORRHH, DE OPINION FAVORABLE Y CON LA CONFORMIDAD DE ESTE DESPACHO SE DERIVA PARA SU RATIFICACIÓN."*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0244-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de marzo de 2025**

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, dispone que: “(...) LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0070-2025-FCECyF, de fecha 24 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, en el extremo de sus artículos 1°, 2° y 3° que resuelven lo siguiente:

**Artículo 1° APROBAR**, la designación del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, conformada por los siguientes docentes:

**COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD  
 ACADÉMICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES  
 Y FINANCIERAS**

<b>N°</b>	<b>INTEGRANTES</b>	
1	DR. . TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ	<b>PRESIDENTE</b>
2	Dr. RENATO EFRAIN ROMERO HUAMÁN	<b>MIEMBRO</b>
3	MG. JOSÉ EDUARDO MAURICIO VALLADARES	<b>MIEMBRO</b>

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0244-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de marzo de 2025**

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

**Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/mysg. -**